

General de Aragón, Consejo del País Valenciano, Junta de Andalucía y Consejo General Interinsular de las islas Baleares fuere preciso tener en cuenta expedientes o antecedentes que con los mismos guarden relación y figuren en los archivos de la Administración del Estado, los referidos Organos de Gobierno los solicitarán de ésta, que remitirá copia certificada de su contenido o los originales si fueren precisos, quedando en este caso aquella copia en los archivos de procedencia, en sustitución de los originales remitidos.

Tercera.—A partir de la entrada en vigor del presente Real Decreto la Generalidad de Cataluña, la Diputación General de Aragón, el Consejo del País Valenciano, la Junta de Andalucía y el Consejo General Interinsular de las islas Baleares procederán a organizar los servicios precisos y a distribuir entre los órganos correspondientes las competencias que se les transfieren.

Dado en Madrid a siete de diciembre de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Administración Territorial,
ANTONIO FONTAN PEREZ

ANEXO

Disposiciones afectadas por las transferencias

- Real Decreto 1.523/1977, de 13 de mayo.
- Artículo 15 del Decreto 2.684/1971, de 5 de noviembre, y demás concordantes.
- Orden ministerial de 26 de julio de 1973 por la que se regula la actuación de la Red de Alertas Nacionales.
- Artículo 3.º, apartados a), b), c), e) y f).
- Artículo 4.º.
- Artículo 5.º.
- Orden del Ministerio de Agricultura de 9 de diciembre de 1975.

Real Decreto 546/1980, de 21 de marzo, por el que se fija fecha para el efectivo ejercicio de determinadas competencias transferidas a la Junta de Andalucía, Diputación General de Aragón, Junta de Comunidades de la Región Castellano-Manchega y Junta Regional de Extremadura, por los Reales Decretos 2.917/1979, de 7 de diciembre; 3.072/1979, de 29 de diciembre, y 2.912/1979, de 21 de diciembre, respectivamente.

(Publicado en el "B.O.E." núm. 75, de 27 de marzo de 1980.)

Los Reales Decretos dos mil novecientos diecisiete/mil novecientos setenta y nueve, de siete de diciembre; dos mil novecientos doce/mil novecientos setenta y nueve, de veintiuno de diciembre, y tres mil setecientos dos/mil novecientos setenta y nueve, de veintinueve de diciembre, establecen transferencias de diversas competencias de la Administración del Estado a los órganos de distintos Entes Preautonómicos, que deberían comenzar a ejercer los mismos el próximo uno de abril.

Los condicionamientos exigidos por las disposiciones de dichos Reales Decretos respecto a la determinación concreta de los medios a traspasar por la Administración del Estado y los servicios a organizar por las Administraciones de los citados Entes preautonómicos no se han podido cumplir hasta la fecha, dado que la complejidad técnica de las competencias transferidas exige una determinación precisa y detallada de los medios con que han de ejercerlas, por lo que es necesario fijar el comienzo efectivo de las competencias transferidas a los mencionados Entes preautonómicos, teniendo en cuenta la previsible fecha en que aquéllos puedan disponer de los medios necesarios para el adecuado ejercicio de dichas competencias.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de marzo de mil novecientos ochenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se fija el primero de julio de mil novecientos ochenta como fecha para el ejercicio efectivo por la Junta de Andalucía y la Diputación General de Aragón de las competencias transferidas a éstas por los artículos primero y segundo del Real Decreto dos mil novecientos diecisiete/mil novecientos setenta y nueve, de siete de diciembre, en materias de sanidad vegetal, viticultura y enología.

Artículo segundo.—Se establece el primero de julio de mil novecientos ochenta como fecha para el ejercicio efectivo por la Junta de Comunidades de la Región Castellano-Manchega de las competencias transferidas a la misma por el Real Decreto tres mil setenta y dos/mil novecientos setenta y nueve, de veintinueve de diciembre, en materia de agricultura, ferias interiores, turismo y cultura.

Artículo tercero.—Se fija el primero de julio de mil novecientos ochenta como fecha para el ejercicio efectivo por la Junta Regional de Extremadura de las competencias transferidas a la misma por el Real Decreto dos mil novecientos doce/mil novecientos setenta y nueve, de veintiuno de diciembre, en materia de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, ferias interiores, administración local y transportes.

Artículo cuarto.—El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Dado en Madrid a veintiuno de marzo de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Administración Territorial,
ANTONIO FONTAN PEREZ

Orden de 9 de octubre de 1980, por la que se da conformidad a la enajenación directa de una parcela de terreno no edificable, sobrante de la vía pública, de 45,77 metros cuadrados, sita en la calle Santiago Guillén, propiedad del Ayuntamiento de Tarifa (Cádiz), a doña Josefa González Sánchez.

En uso de las facultades que me concede el Decreto 2/1979, de treinta de julio (publicado en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía" núm. 1,

de fecha once de agosto de mil novecientos setenta y nueve), por el que se asignan a la Consejería de Interior las competencias enumeradas en el Decreto 698/79, de trece de febrero, en materia de Administración Local, que fueron transferidas a la Junta de Andalucía el dos de julio de mil novecientos setenta y nueve, visto el expediente tramitado por ese Ilmo. Ayuntamiento y el informe emitido por la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, a tenor de lo establecido en el artículo segundo del mencionado Decreto de Transferencias, he tenido a bien resolver lo siguiente:

1.º—Dar conformidad a la enajenación directa de una parcela de terreno no edificable, sobrante de la vía pública, de 45,77 m², sita en la calle Santiago Guillén, propiedad del Ayuntamiento de Tarifa (Cádiz), a doña Josefa González Sánchez, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión del

día dos de septiembre de mil novecientos ochenta (publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia de diecisiete de octubre de mil novecientos setenta y nueve), y cuya descripción es la siguiente: linda al Norte con calle Santiago Guillén; al Sur con propiedad de doña Josefa González Sánchez; al Este con calle sin nombre, y al Oeste con propiedad de don Manuel Aranda Cobos. Está valorada en 18.308 pesetas, a razón de 400 pesetas el metro cuadrado.

2.º—Comunicar la presente Orden de conformidad al Ayuntamiento de Tarifa (Cádiz) y a doña Josefa González Sánchez.

3.º—Publicarla en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía".

Sevilla, 9 de octubre de 1980.

ANTONIO OJEDA ESCOBAR
Consejero de Interior

BOLETÍN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE INTERIOR
PABELLÓN REAL, PLAZA DE AMÉRICA - SEVILLA
Telf. 23 42 58 - 59 - 60

Condiciones de suscripción

- 1.º—El Boletín Oficial de la Junta de Andalucía será de aparición quincenal. En caso de que se modifique la periodicidad, se comunicará a los suscriptores la modificación del precio de la suscripción.
- 2.º—La suscripción se considerará firme al recibirse en la Administración del Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la solicitud de suscripción y el pago de la misma.
- 3.º—Los pagos se realizarán siempre por adelantado. La única forma de pago que se aceptará, tanto para la suscripción como para peticiones de ejemplares sueltos o atrasados, será por giro postal dirigido a: "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, Pabellón Real, Plaza de América. Sevilla."
En ningún caso se aceptarán pagos contra reembolso.
- 4.º—La suscripción que no sea renovada antes del vencimiento de la misma causará baja, reanudándose dicha suscripción al recibirse en la Administración del Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, el importe de la renovación, dando lugar dicha baja a la pérdida de los ejemplares que se publiquen entre las fechas de baja y la renovación.
— Importe de la suscripción anual... .. 500 Ptas.
— Precio del ejemplar suelto o atrasado 25 Ptas.

Boletín Oficial de la Junta de Andalucía

Consejería de Interior
Pabellón Real, Plaza de América
Telf. 23 42 58 - 59 - 60
SEVILLA

--	--	--	--

SOLICITUD DE SUSCRIPCIÓN

D.....
Calle.....núm.....
Teléfono.....Población.....
Provincia....., desea suscribirse por un año al BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, de conformidad con las condiciones establecidas, a cuyo efecto, con fecha....., remito por giro postal número....., la cantidad de QUINIENTAS pesetas.

Firma: _____

BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE INTERIOR — Pabellón Real, Plaza de América — Teléfonos: 23 42 58 - 59 - 60 — SEVILLA

Imprenta de la Excma. Diputación Provincial. - Sevilla.—D. L. SE. 410-1979